

Auto Sustanciación No. 657

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

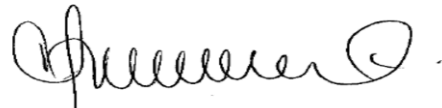
Radicado: 2021-00226

Demandante: FANNY DE JESÚS GARCÍA BLANDÓN

Demandado: RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPO

CONSTANCIAC SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, sin pronunciamiento del apoderado de la parte demandante. Pasa a Despacho.

- Corre termino excepciones de mérito.....del 21/09/2021 al 27/09/2021
- Vence término Traslado excepciones de mérito.....27/09/2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme poder visible a folio 44 del cuaderno principal, se le reconoce Personería Jurídica al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO identificado con T.P. No. 53.565 del C.S.J. para actuar en el presente proceso, representando legalmente los intereses del señor RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS.

Una vez surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **JUEVES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso.

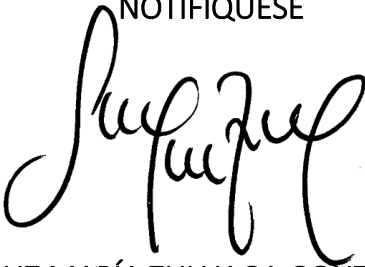
Auto Sustanciación No. 657
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00226
Demandante: FANNY DE JESÚS GARCÍA BLANDÓN
Demandado: RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPO

Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

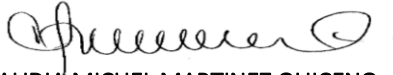
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 165 el 29 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 657
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00226
Demandante: FANNY DE JESÚS GARCÍA BLANDÓN
Demandado: RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPO